



DECRETO N° 0855
 NEUQUEN; 13 JUN 1989

V I S T O:

La imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del año // 1.989 con la antelación que permita la percepción de una cuota de tributos en el mes de julio del corriente año; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras hacen imprescindible que el Municipio cuente con recursos genuinos, provenientes de impuestos y tasas, todos los meses del ejercicio fiscal, de manera de poder afrontar los compromisos / de distinta índole que se producen;

Que por lo señalado, resulta procedente establecer el cuarto anticipo del año 1.989 de las tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI, y XVII del Código Tributario municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Texto ordenado 1.987 (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma citada en el anterior considerando, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa debe determinarse considerando el período de tiempo que abarcará, por lo que siendo éste el tercer trimestre del año 1.989, es prudente que sea igual al noventa y / seis (96%) por ciento de los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva 1.988, N° 3801 y Decreto N° 1527/88 de actualización;

Que a fin de cubrir los gastos de administración y presunta fiscalización es menester asignar un importe mínimo a la cuota en cuestión;

Que en función de una adecuada compatibilización con el Calendario tributario 1.989 y un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota cuatro (4) de 1.989;

Que conforme lo previsto en el Calendario tributario, ha de ratificarse la fecha de vencimiento de esta cuota anticipo;

Por ello:

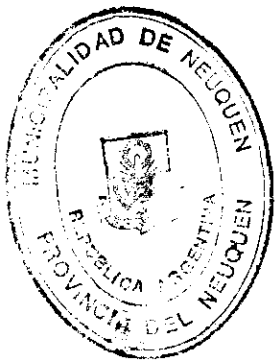
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las tasas determinadas por los Títulos - - - - - VIII, XIV, XVI y XVII, del Código tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1.447 y sus modificatorias, texto ordenado 1.987, (DERECHOS DE / INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS y DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES) al que se designa como cuota cuatro (4) del año / 1.989, y se fija en un monto igual al noventa y seis (96%) por ciento de los valores determinados en la Ordenanza Impositiva año 1.988, N° 3801 y Decreto N° 1.527/88 de actualización, que no podrá ser inferior a AUSTRALES CIEN // (A 100.-).-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el anterior artículo, el día 05 de julio de 1.989.-

//.. 2°



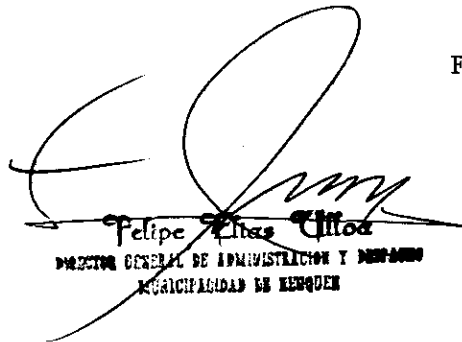
//.. 2°

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
- - - - - Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín ///
- - - - - Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.-

FDO) BALDA
LYNEN.-


Felipe Elias Ciffo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN